

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## "ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO ITATA, ESTUDIO GEOFÍSICO VALLE CENTRAL SUPERFICIAL"

En Santiago, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, en adelante también "**D.G.A.**", representada por su Director General de Aguas, don Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, cédula de identidad Nº 13.132.378-6, ambos domiciliados en calle Morandé 59, piso 8, Santiago, y la empresa **G- Strata SpA**, RUT: 76.448.262-K, representada legalmente por don Oscar Elías Soto Vallejos, cédula de identidad N° 13.951.601-K, con domicilio legal en calle Cosme Churruca número 400 departamento 508 torre A, Lomas de San Andrés comuna y ciudad de Concepción, región del Biobío, en adelante la "**Contratista**", se acuerda celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. <u>Del Contrato</u>: El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; la Resolución D.G.A. (Exenta) Nº 1.272, de 19 de mayo de 2023, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos; y designa Comisión de Evaluación de la prestación de servicios personales denominada "ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO ITATA, ESTUDIO GEOFÍSICO VALLE CENTRAL SUPERFICIAL"; la Propuesta Técnica y Económica presentada por el Contratista/ Proveedor; la serie de preguntas, respuestas y aclaraciones publicadas en el portal Mercado Público; la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2.084, de 11 de agosto de 2023, que adjudica licitación pública ya individualizada, y designa Inspector Fiscal;; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**SEGUNDO**. <u>De la personería y la representación</u>: La personería de don Oscar Elías Soto Vallejos, para representar legalmente a la Contratista, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad G-Strata SpA, cuya fecha de emisión es el 18 de agosto de 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el que consta la constitución de la sociedad el día 23 de septiembre de 2016.

A su vez, don Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de la Dirección General de Aguas, firma el presente contrato en virtud de las facultades consagradas en los artículos 300 y 301 del Código de Aguas, y la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2.150, de 6 de septiembre de 2022.

Los documentos aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**TERCERO**. <u>Del Objeto</u>: El objeto del presente contrato de prestación de servicios personales denominada "ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO ITATA, ESTUDIO GEOFÍSICO VALLE CENTRAL SUPERFICIAL", es generar nueva información geofísica que permita caracterizar en profundidad el relleno sedimentario y el basamento rocoso presente en la zona acuífera de la cuenca del río Itata.

Los objetivos específicos que se plantearon en las bases técnicas son los siguientes:

- Recopilar y analizar antecedentes geológicos y geofísicos de la zona de estudio.
- Compilar los resultados de los estudios geofísicos ejecutados con anterioridad.
- Definición a escala de detalle de la prospección, de manera de optimizar las prospecciones anteriores y complementar las zonas de menor información.
- Capacitación en técnicas geofísicas, preparación campañas de prospección geofísica y análisis de datos.
- Identificación de las características de los estratos sedimentarios que componen el relleno de la cuenca del río Itata.
- Definir la geometría del basamento rocoso de la cuenca del río Itata.
- Integrar los resultados obtenidos con los datos de prospecciones geofísicas anteriores.

La descripción del servicio que rigen la presente contratación, se detalla en el numeral 3 "Localización Geográfica y Cobertura del Estudio" y en el numeral 4 "Alcances y Metodología" de las bases técnicas.

**CUARTO**. <u>Obligaciones de la Contratista</u>: Mediante el presente contrato, la Contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en su propuesta, y en las bases técnicas.

**QUINTO**. <u>De la Inspección Fiscal</u>: La Dirección General de Aguas, mediante el Resuelvo Tercero de la Resolución D.G.A. (Exenta) Nº 2.084, de 2023, designó Inspector Fiscal Titular, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de velar por el <u>buen y oportuno cumplimiento del presente contrato</u> y de lo ofertado por la Contratista, informando de su marcha y avances, a su jefatura. A través del mismo acto administrativo, la D.G.A. designaron Inspectores Fiscales Subrogantes.

Así, la Inspección Fiscal, tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Relacionarse directamente con el contratista de la Dirección General de Aguas.
- b) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del presente contrato (por ejemplo: velar por el cumplimiento de los plazos estipulados; verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si fuera el caso; corroborar que la Contratista acate y cumpla en forma oportuna, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases y sus anexos; entre otras). Por lo tanto, la Inspección Fiscal deberá supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Bases, para el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.
- c) Fijar las reuniones que estime necesarias, utilizando los medios formales.
- d) Dejar constancia en Actas firmadas por la Contratista y el/la Inspector/a Fiscal, de todas las definiciones y resoluciones respecto del desarrollo del presente contrato, enviando copia del Acta a su jefatura directa. En caso de Actas originadas en reuniones telemáticas, estas deberán ser suscritas por la Inspección Fiscal y la Contratista, en un plazo no superior a 72 horas, contado desde su finalización.
- e) Analizar y autorizar las prórrogas de plazos y/o modificaciones de productos de las Bases de Licitación, emitiendo el informe correspondiente, debidamente justificado, dirigido a la

- Autoridad Competente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente contrato.
- f) Solicitar en forma oportuna, al Subdepartamento de Abastecimiento dependiente del Departamento Administrativo y Secretaría General, el acto administrativo correspondiente para formalizar posibles modificaciones al contrato, por necesidades de la D.G.A.
- g) Notificar, oportunamente, a la Contratista y al Subdepartamento de Abastecimiento, de las falencias en el cumplimiento del contrato, ateniéndose a los mecanismos que se establecen en las Bases, y ejecutar las actividades necesarias para el cálculo y cobro de las multas y garantías.
- h) Informar a la Contratista, de manera oficial y fundada de acuerdo con lo establecido en las Bases, acerca de las multas acaecidas en el ejercicio del presente contrato.
- i) Solicitar, cuando corresponda:
  - i. La aplicación de multas, efectuando el cálculo correspondiente.
  - ii. El cobro de garantías, de acuerdo con lo estipulado en las Bases y en el presente contrato.
  - iii. El término administrativo y anticipado del contrato, cuando corresponda y así lo determine la D.G.A.
- j) Velar por la rápida gestión de las multas y sanciones, en los casos que corresponda.
- k) Coordinar con la Contraparte Técnica (si la hubiere), el envío de la información necesaria que respalde la recepción conforme, solicitudes de ampliación de plazo de entrega y/o ejecución, o cobro de multa y/o garantía.
- I) Efectuar la recepción conforme de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las formalidades establecidas en las Bases, y enviarla al área que corresponda.
- m) Aprobar el pago, a través de la recepción conforme de los bienes y/o servicios (y sus respectivos documentos tributarios), considerando los descuentos y/o multas a que hubiere lugar, ajustándose al procedimiento descrito en las Bases, cuando corresponda.
- n) Supervigilar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de los derechos laborales con respecto a los trabajadores que se desempeñen en la Dirección General de Aguas y que mantengan una relación contractual con la Contratista, manteniendo carpetas con liquidaciones y pagos previsionales al día por cada trabajador que esté destinado por la Contratista en las instalaciones de la D.G.A. y disponibles en caso de ser solicitadas por la Autoridad. Además, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- o) Mantener actualizada una carpeta (expediente) física, electrónica o híbrida, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con todos los antecedentes del contrato, informando de sus avances y de todo aspecto relevante, a su jefatura (Área o Unidad Requirente).
- p) Atender situaciones emergentes no consideradas, lo que deberá siempre ser propuesto para aprobación o rechazo de la Autoridad Competente, mediante el respectivo informe técnico o minuta técnica en la que deberá establecer los hechos que se deben considerar más su conclusión técnica, lo que no solamente deberá ser un detalle pormenorizado de los hechos, sino que temas técnicos relevantes que deberán ser considerados al momento de resolver.
- q) Y, en general, coordinar y desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente contrato y cautelen los intereses fiscales.

Cualquier duda o situación no contemplada en el pliego de condiciones que rige el presente contrato, será evaluada por la Inspección Fiscal y consultada entre las partes. En todo caso, previa consulta y negociación, primará lo que resuelva el Inspector Fiscal, no obstante que toda discrepancia entre los distintos documentos del presente contrato, así como toda diferencia de interpretación de su

contenido, será resuelta por el Director General de la D.G.A., sin perjuicio de las atribuciones legales correspondientes al Director General de Aguas, a la Ministra de Obras Públicas, y al Contralor General de la República.

Las preguntas que la Contratista estime necesario efectuar durante la ejecución de los trabajos o vigencia del presente contrato, solo serán consideradas si son dirigidas, <u>por escrito</u>, a el Inspector Fiscal, a través de la Oficina de Partes de la D.G.A.

Estas consultas serán resueltas por escrito por el Inspector Fiscal, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la consulta en la Oficina de Partes de la D.G.A.

De igual forma, la Contratista sólo podrá considerar válidas y oficiales las aclaraciones escritas, firmadas por la Inspección Fiscal.

**SEXTO**. <u>Del inicio y vigencia del Contrato</u>: El inicio de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios, se hará efectivo a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión de la orden de compra en el portal electrónico <u>www.mercadopublico.cl</u>. El plazo máximo para la ejecución del servicio será de **7 meses corridos, o antes, dependiendo de la fecha ofertada por el Contratista en su propuesta.** Sin perjuicio de lo anterior, si los trabajos se desarrollan antes del plazo máximo estipulado, o los fondos se terminan antes del vencimiento del plazo, el contrato podrá terminar antes del término de su vigencia, el que se establecerá para el **31 de mayo de 2024.** 

**SÉPTIMO**. <u>Del Pago</u>: La Dirección General de Aguas pagará a la Contratista por los trabajos objeto del presente contrato, en la medida que se realice la entrega o prestación de servicios, un monto máximo de **\$349.267.618**.- (trescientos cuarenta y nueve millones, doscientos sesenta y siete mil, seiscientos dieciocho pesos), impuestos incluidos, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la presentación de la respectiva factura o documento tributario electrónico de cobro (DTE), previa recepción conforme de los trabajos (servicios) por parte del Inspector/a Fiscal de la D.G.A.

Las facturas y/o boletas correspondientes serán visadas, además, por el Director Regional de Aguas de la región de Ñuble, y solo serán tramitadas una vez que se haya certificado la recepción conforme del servicio por la Inspección Fiscal, bajo condición de cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) "Forma de Pago" del numeral XXVII "Pagos y Multas" de las bases administrativas que rigen esta prestación de servicios.

Los trabajos serán financiados por la asignación correspondiente al presupuesto de que dispone la Dirección General de Aguas.

**OCTAVO**. <u>Aprobación Final de los Trabajos</u>: La totalidad de los productos deberá ser entregada en el informe final borrador de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo definitivo entregado por el Contratista, el cual incluirá todos los productos solicitados en las bases técnicas.

La Contratista deberá realizar la entrega de documentos pertinentes a la prestación de servicios especializados a través de la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas, ubicada en calle Morandé 59, piso 8, Región Metropolitana de Santiago, en el horario de atención de público habilitado para estos efectos como también en la oficina de partes de la Dirección Regional de Aguas de la región Ñuble, o bien, por medio de la Oficina de Partes Virtual D.G.A., disponible en el portal

electrónico institucional de la Dirección General de Aguas.

El Contratista deberá ingresar los entregables de cada etapa de la forma establecida para su revisión por el Inspector Fiscal, en el numeral XVII "Contrato" letra d) "Etapas del Contrato y Productos Asociados", en relación con lo estipulado los numerales XXV "Aprobación de Etapas" y XXVI "Aprobación del Trabajo e Informe Final", todos numerales de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución D.G.A. (Exenta) Nº 1.272/2023.

**NOVENO**. <u>De la Entrega</u>: El producto final que la Contratista deberá proporcionar a la Dirección General de Aguas es el indicado en las bases administrativas y lo señalado en la propuesta de la Contratista.

**DÉCIMO**. <u>De las Multas</u>: Las partes establecen que la Contratista será sancionada con multa, en caso de incurrir en los siguientes incumplimientos de entrega:

- (i) Del informe de avance y/o final borrador en los plazos estipulados en las Bases.
- (ii) Del Informe de avance y/o final definitivo que cuente con las modificaciones solicitadas por la D.G.A. y a conformidad de ésta.
- (iii) Inasistencia a reuniones del Jefe de Proyecto y de los profesionales que haya citado el Inspector Fiscal en atención a lo establecido en el numeral 8 de las Bases Técnicas.

La multa será de **0,5**% del valor neto de la etapa en las letras (i) e (ii), por cada día corrido de atraso. La multa para el caso de la letra (iii) será de 200 UF por cada integrante del equipo que no concurra a las reuniones. Estas multas serán exigibles de inmediato y descontadas de la más próxima factura o documento tributario de cobro que presente la Contratista o de cualquier suma que se le adeude o adeudase, con motivo de este contrato, o le serán cobradas judicialmente, si así lo estima conveniente la D.G.A.

Si el valor total acumulado de las multas excede del 10% del valor del contrato, la D.G.A. podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En todo caso, si el incumplimiento es grave, antes de acumular un 10% del valor del contrato, la D.G.A. podrá poner término anticipado al mismo, haciendo efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Verificado el incumplimiento de contrato, la D.G.A. notificará por escrito a la Contratista, comunicando las causales o razones que se tienen en vista para la aplicación de la multa con indicación de su cálculo y monto, o en su caso, para poner término anticipado al presente contrato.

La Contratista, por su parte, dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación para efectuar sus descargos, resolviendo la D.G.A. mediante resolución fundada, si acepta los mismos o ratifica la aplicación de la multa o el término contractual, para tal efecto la Autoridad deberá pronunciarse en el plazo de cinco (5) días hábiles.

En contra de esta última resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880.

No procederá el cobro de las multas y sanciones señaladas previamente, si se estableciera la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, <u>debidamente acreditado por la Contratista</u>, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil, o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, lo que será calificado como tal por la D.G.A., mediante resolución fundada, sobre la base del estudio de los antecedentes respectivos (documentación de

## respaldo).

Nota: Para el efecto señalado en el acápite que antecede, la Contratista deberá comunicar a la Inspección Fiscal, por escrito, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde producido dicho evento o antes del vencimiento del plazo correspondiente (según sea el caso), la ocurrencia del hecho que impide el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adjuntando toda la documentación de respaldo necesaria para validar el imprevisto. Al respecto, el Inspector Fiscal confeccionará una minuta y enviará toda documentación a la Autoridad Competente, sugiriendo aprobar o rechazar, fundadamente, el caso fortuito o fuerza mayor alegado por la Contratista. Toda solicitud que se presente fuera de plazo no tendrá validez y la Contratista deberá asumir las multas y sanciones que correspondan. La D.G.A. resolverá sobre la aplicación de multas considerando los antecedentes pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO**. <u>De la Garantía</u>: La Contratista entregó dentro de plazo, un Certificado de Fianza, N° de folio **B0154142**, emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval S.A.G.R., de 18 de agosto de 2021, por el monto de **\$34.926.762.-** (treinta y cuatro millones, novecientos veintiséis mil, setecientos sesenta y dos pesos), equivalente al 10% del monto contratado, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, para garantizar de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

La garantía estipulada se extiende a favor del **Ministerio de Obras Públicas**, RUT: 61.202.000-0, pagadera a la vista, sin intereses y de carácter irrevocable, y contiene la glosa: *Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado:* **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO ITATA, ESTUDIO GEOFÍSICO VALLE CENTRAL SUPERFICIAL"**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** <u>De la modificación y término anticipado del Contrato</u>: Las partes establecen que el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
  - La D.G.A. y la Contratista podrán modificar o dar término anticipado al presente contrato, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas partes, se hayan hecho presente motivos necesarios para la modificación del contrato o que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el acuerdo (contrato). En este caso, no corresponderá pagar indemnización.
- 2. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por la Contratista, entre estas, por ejemplo:
  - Si la Contratista no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección General de Aguas, ponga en peligro la ejecución del trabajo en la forma convenida.
  - Si la D.G.A. considera que la Contratista ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el presente contrato.
  - Si existen causas graves imputables a la Contratista que, a criterio de la D.G.A., impidan una

correcta ejecución de los trabajos contratados.

- Si la Contratista transgrede lo estipulado en las presentes Términos de Referencia y/o en el presente contrato, para la ejecución de la prestación de servicios personales.
- Si la Contratista efectuara la cesión del presente contrato.
- La quiebra o el estado de notoria insolvencia de la Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente contrato.
- 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del presente contrato.
- 6. Por término de la existencia jurídica y/o natural de la Contratista.

Producidas cualquiera de las causales enumeradas (salvo aquellas indicadas en los números 1, 4 y 6) u otras señaladas en los documentos del presente contrato, la D.G.A. notificará por escrito a la Contratista la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo la Contratista no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la D.G.A. pondrá administrativamente término anticipado al presente contrato. En este caso, no corresponderá indemnizar a la Contratista y se hará efectiva la garantía del contrato (si fuera el caso). Solo se pagarán los bienes y/o servicios ejecutados y recibidos a plena conformidad del Inspector Fiscal en representación de la D.G.A.

En caso de término administrativo y anticipado del presente contrato, la Contratista deberá satisfacer íntegramente los bienes y/o servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término.

No obstante, todo lo descrito anteriormente, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras.

**DÉCIMO TERCERO**. <u>De las Normas de Trabajo</u>: El presente contrato de prestación de servicios personales se regirá por las normas de trabajo, confidencialidad y propiedad intelectual referidas en forma exhaustiva en el numeral XXX "Normas de Trabajo" de las bases administrativas.

**DÉCIMO CUARTO**. <u>Integración al Contrato</u>: Las partes dejan constancia de que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa en el presente contrato y la Contratista se hará responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan. Por lo anterior, constituirán parte integrante del presente contrato, las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación, la oferta adjudicada y toda su documentación anexa, lo que se entenderá por enteramente reproducido en el mismo.

**DÉCIMO QUINTO**. **Del Domicilio y Jurisdicción**: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante los

Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que correspondan a la Contraloría General de la República (CGR).

**DÉCIMO SEXTO**. <u>De la firma del Contrato</u>: El presente contrato será firmado por las partes en triplicado, quedando dos (2) ejemplares en poder de la Dirección General de Aguas y uno (1) en poder de la Contratista.

Dirección General de Aguas	Oscar Elías Soto Vallejos
	Representante Legal G-Strata SpA